



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 193 -2019-MPCP

Pucallpa, 1.1 MAR. 2019

VISTOS:

El Expediente Externo N° 05022-2019, que contiene el Oficio N° 011-2019/SOM-CP, en donde el Sindicato de Obreros Municipales S.O.M. presenta su pliego de reclamos 2019; Expediente Externo N° 05024-2019, que contiene el Oficio N° 012-2019-SOM-CP donde presenta los miembros que integrarán la comisión negociadora, Informe Legal N° 194-2019-MPCP-GM-GAJ, de fecha 07 de Marzo del 2019, y demás antecedentes que los acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo norma el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con lo dispuesto por el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismos que se cristalizan mediante Resolución de Alcaldía conforme a lo estipulado en los artículo 20° inciso 6); 39° y 43° de la ley N° 27927 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Expediente Administrativo de Trámite Externo N° 05022-2019, mediante Oficio N° 011-2019/SOM-CP el Sindicato de Obreros Municipales - SOM-CP-MPCP, se dirige a la máxima autoridad de esta Entidad Edil, con la finalidad de presentar su pliego de reclamos 2019. Amparando su pedido en base al Art. 28 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en la LRCT N° 25593, Arts. 51° y el D.S. N° 010-2003-TR en sus artículos 47°, 51°, 57°, relativo al derecho fundamental de negociación colectiva;

Que, asimismo mediante Expediente Administrativo de Trámite Externo N° 05024-2019, el mismo Sindicato mediante Oficio N° 012-2019/SOM-CP se dirige a la máxima autoridad de esta Entidad Edil con la finalidad de comunicar los miembros que integrarán la comisión paritaria para el año 2019, conforme al detalle siguiente:

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|-----------------------------------|---------|
| 1. Rogelio Valles Arimuya | Miembro |
| 2. Miguel Angel Santillan Saldaña | Miembro |
| 3. José Manuel Narvaez Lauate | Miembro |

Que, así, mediante proveído de fecha 05.02.2019, el señor Gerente Municipal de la MPCP, ha instruido que los representantes de esta Entidad Edil para la conformación de la Comisión Paritaria para el 2019, sean los mismos representantes de la comisión del SITRAMUN-CP, siendo estos los siguientes:

EN REPRESENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

- | | |
|--|------------|
| 1. Econ. Hugo Pompeyo Tuesta Saldaña
Gerente de Administración y Finanzas | Presidente |
|--|------------|

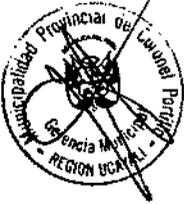
MIEMBROS

- | | |
|---|---------|
| 1. Abog. Kelly Carmín Cárdenas Rodríguez
Sub Gerente de Recursos Humanos | Miembro |
| 2. Abog. Rocio Del Pilar Vargas Delgado
Gerente de Secretaría General | Miembro |
| 3. Abog. Guillermo Antonio Lobo Agulnaga
Gerente de Asesoría Jurídica | Miembro |

Que, asimismo el artículo 28°, numeral 2) de la Constitución Política del Perú, señala que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: (...) fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, así por su parte el artículo 8 inciso b) del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, señala que son fines y funciones de las organizaciones sindicales, entre otros, celebrar convenciones colectivas de trabajo, exigir su cumplimiento y ejercer los derechos y acciones que de tales convenios se originen;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 127 numeral 127.2 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, donde refiere: "Pueden acumularse



en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos”.

Que, estando a las consideraciones expuestas, al Memorando N°061-2019-MPCP-ALC-GM de fecha 07.03.2019, y a lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR el Expediente Administrativo de Trámite Externo N° 05024-2019 al Expediente Administrativo de Trámite Externo N° 05022-2019.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR la Comisión Paritaria para la Negociación Bilateral del Pliego Petitorio –Año 2019, entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el Sindicato de Obreros Municipales-S.O.M.-CP, la misma que queda integrada por los siguientes miembros:

EN REPRESENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

1. **Econ. Hugo Pompeyo Tuesta Saldaña** **Presidente**
Gerente de Administración y Finanzas

MIEMBROS

1. **Abog. Kelly Carmin Cárdenas Rodríguez** **Miembro**
Sub Gerente de Recursos Humanos
2. **Abog. Rocio Del Pilar Vargas Delgado** **Miembro**
Gerente de Secretaria General
3. **Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga** **Miembro**
Gerente de Asesoría Jurídica

POR EL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES-SOM-CP.

MIEMBROS TITULARES

1. **Rogelio Valles Arimuya** **Miembro**
2. **Miguel Angel Santillan Saldaña** **Miembro**
3. **José Manuel Narvaez Laulate** **Miembro**

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR al Presidente de la Comisión Paritaria para la Negociación Bilateral del Pliego de Peticiones - Año 2019 (MPCP-SOM), las facultades de conciliador de acuerdo a Ley, y a los representantes de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, integrantes de la Comisión en mención, las facultades de participar en la Negociación Bilateral, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y, llegado el caso, la convención colectiva de trabajo; teniendo en cuenta las disposiciones y restricciones legales vigentes, **PRECISÁNDOSE** que de proceder de forma adversa a lo establecido en el marco legal, lo actuado devendrá en NULO de pleno derecho;

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, www.municportillo.gob.pe;

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución, al (los) interesado(s).

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL